

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9540.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC 7455-M-2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 7972 se crea la Comisión de rescate y preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico y natural de la Ciudad de Neuquén.-

Que la misma determina como será la composición de la Comisión y cuales serán sus funciones (Artículos 2° y 3° de la Ordenanza 7972).-

Que por Resolución N° 127/00 este Concejo Deliberante designa a los Concejales Néstor Burgos y Rubén Roussillón representantes de este cuerpo que integrarán en el nivel asesor la Comisión.-

Que a fojas 41 a 44 obra anteproyecto de reglamento interno de la Comisión antes mencionada.-

Que el Artículo 2°) Inciso m) de la Ordenanza N° 7972 establece: Atribución de la Comisión: m) Elaborar un proyecto de Reglamento Interno el que será elevado al Concejo Deliberante para su aprobación.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2002 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/02, del día 08 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/02, celebrada por el Cuerpo el 15 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 67°, inciso 1°) de la carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**


**ARTICULO 1°):** APRUÉBASE el Reglamento Interno de la Comisión de rescate y preservación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico y natural de la Ciudad de Neuquén de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Inciso m) de la Ordenanza N° 7972, que luce como ANEXO I y que forma parte de la presente Ordenanza.-

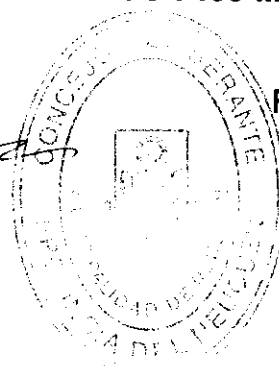
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC 7455-M-2000).-**

**ES COPIA:**

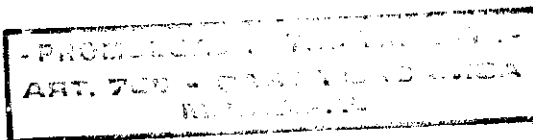
**SCRZ.-**

**FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-**

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. WALTER ARLANDINO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9540  
Promulgada el 15 de agosto de 2002  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SGC 7455 M-2000



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**

**REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN DE PRESERVACIÓN Y RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO Y NATURAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN,**

**ARTÍCULO 1º:** A los fines del funcionamiento orgánico y del desarrollo ordenado de las actividades de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, creada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 7972, se establece el presente reglamento interno, que se aplicará para el funcionamiento de los distintos niveles establecidos en ella.-

**ARTÍCULO 2º:** Iniciación del trámite- parte interesada

El trámite administrativo podría iniciarse de oficio o a petición de cualquier persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la Mesa General de Entradas del Palacio Municipal o la Mesa General de Entradas del Concejo Deliberante, quienes formará el expediente respectivo, el que será girado para su tratamiento a esta Comisión.

Para su admisión, todo escrito por el cual se promueva la iniciación de un trámite ante esta Comisión deberá contener:

a) Nombre, apellido, indicación de identidad y domicilios real y constituido del interesado.-

b) Una exposición, lo más ampliamente documentada, fundamentada, razonablemente explicitada, de los motivos por los cuales, merece en su opinión ser tratada por esta Comisión, acompañando toda la documentación (escrita, fotográfica, etc) que obre en su poder, o en su defecto, su mención con la mas precisa individualización que pueda suministrar (lugar, fuente, etc) donde resultaría posible obtener información complementaria, ratificatoria de los motivos expuestos en su solicitud.-

**ARTÍCULO 3º:** Las decisiones que se adopten en el seno de esta Comisión serán expresadas a través de proyectos de declaraciones, las que serán elevadas, tal lo dispone la Ordenanza mencionada, al Concejo Deliberante.-

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 4º:** Asistencia a las Reuniones- Ausencias Temporarias

Los Sres. Miembros de esta Comisión, quedan obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma, en caso de impedimento podrá ser reemplazado, por el Representante Suplente que corresponda, pudiendo a su vez ser reemplazados en el transcurso de la sesión.-

En caso de que, alguno de los Sres. Miembros se vea imposibilitado de concurrir a más de dos sesiones consecutivas, corresponderá que solicite a la Comisión el otorgamiento de la consecuente licencia, para el caso, será sustituido por el suplente designado, de no existir tal suplencia, se procederá a la designación provisoria del eventual reemplazante.-

**ARTÍCULO 5º:** Reemplazo de un miembro

Ante la ausencia reiterada e injustificada de un miembro a las sesiones de esta Comisión, queda facultada para proceder al inmediato reemplazo del mismo, y el nombramiento de su reemplazante.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. GERARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 6º:** Realización de reuniones- Notificación Fehaciente

La Secretaria de esta Comisión comunica a todos sus integrantes, mediante notificación fehaciente, día, fecha y hora de las sesiones, sea cual fuere su carácter (Ordinaria o Extraordinaria), contando para ello con un plazo mínimo de 4 (cuatro) días hábiles previos a la misma.-

Ante la imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros titulares, resulta imprescindible que, dicha circunstancia sea puesta en conocimiento de la Secretaria, con un mínimo de 2 (dos) días hábiles previos a la misma, a fin de que pueda requerirse la comparencia del miembro suplente.-

**ARTÍCULO 7º:** ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TEMAS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN

Funciones y atribuciones del Nivel Ejecutivo

\* Ingresada la solicitud, la Comisión a través de sus dos niveles: Ejecutivo (tiene voz y voto) y Asesor (tiene voz) procederá al análisis de la misma, concluido dicho análisis, corresponderá al primero de los niveles mencionados resolver en mérito a las atribuciones aquí consignadas la opinión final sobre el tema.-

En el caso en que los Sres. Miembros del nivel Ejecutivo sean coincidentes en su opinión, así lo harán constar en el proyecto de Declaración a elevar al Concejo Deliberante, del mismo modo, en caso de disidencias de alguno de los mismos, se deberán exponer por escrito los fundamentos de su criterio.-

\* Preside la Comisión.-

\* Determina los Asuntos que han de ser incluidos en el Orden del Día de las sesiones de la Comisión.-

\* Integra como mínimo (1) Subcomisión.-

Funciones y Atribuciones del Nivel Asesor

\* Los Sres. Miembros de este Nivel, quienes realizarán su labor en forma independiente pero coordinada con el Nivel Ejecutivo (Artículo 2º de la Ordenanza N° 7972) deberán emitir su opinión y consejo respecto de la totalidad de los temas sometidos a consideración de la Comisión, a tal efecto, en el caso de coincidencias o disidencia de opinión, estas deberán ser expuestas por escrito, constituyendo con su aporte una parte fundamental para el logro de los fines propuestos por la mencionada Ordenanza.-

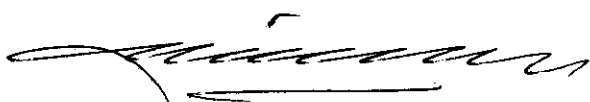
\* Integra como mínimo (1) subcomisión.-

\* Accede a la documentación pertinente, a través de la secretaria de la Comisión, que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.-

Funciones de la Secretaria

\* La Secretaría de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la ciudad de Neuquén estará a cargo del funcionario que el Nivel Ejecutivo designe a tal fin. En caso de ausencia será reemplazado por un Secretario Suplente designado por el mismo Nivel.-

\* Ejerce la totalidad de las tareas administrativas de la Comisión, coordina con ambos Niveles, el lugar, el día y la hora de las reuniones, establece la prioridad de los asuntos a tratar, confecciona las actas de cada una de las mismas, recepciona y despacha los expedientes, convoca a las reuniones, lleva un registro de asistencia de los Sres. Miembros, y de los temas que en cada reunión se tratan.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

\*Actuar como Secretario de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén y organizar la Secretaría de las subcomisiones.-

\* Coordinar con la Oficina de Prensa de la Subsecretaría de Cultura la información referida a las actividades de la Comisión para su difusión.-

**ARTÍCULO 8º:** La Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén funcionará del 15 de febrero al 15 de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO 9º:** Funciones de las Subcomisiones

En el marco de la Ordenanza N° 7972 habrá como mínimo dos Subcomisiones permanentes denominadas: de Legislación y de Investigación y Evaluación del Patrimonio. Se compondrán del número de miembros titulares y suplentes que la Comisión determine. Las Subcomisiones no podrán ser integradas por menos de tres miembros. El Nivel Ejecutivo establecerá el régimen de participación del Secretario en cada una de las Subcomisiones.-

Subcomisión de Legislación

\* Corresponde a la Subcomisión de Legislación despachar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar los contenidos en la Ordenanza que regula la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la ciudad de Neuquén, como el estudio y análisis de la Legislación Municipal, Provincial, Nacional e Internacional sobre Preservación y Recuperación del Patrimonio.

\* Elaborar los anteproyectos de Ordenanzas que la Comisión estime necesarios, redactar los Convenios solicitados con particulares, privados y/o Instituciones, y a las reformas e interpretación del presente Reglamento. Asimismo, deberá despacharse sobre toda petición o asunto particular que no corresponda a otra comisión. Puede solicitar a la Subcomisión de Investigación y Evaluación informes técnicos que estime necesario.-

Subcomisión de Investigación y Evaluación del Patrimonio

Corresponde a la Comisión de Investigación y Evaluación del Patrimonio elaborar informes técnicos específicos, de bienes patrimoniales, declarados o no de interés históricos, arquitectónicos, culturales, urbanísticos y/o naturales, despacharse en asuntos relativos a la prevención, cuidado y conservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de las ciudad de Neuquén. Puede solicitar a la Subcomisión de Legislación los anteproyectos de ordenanzas y/o investigación legislativa que considere necesaria.-

**DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 10º:** Todo miembro de la Comisión de Preservación y rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural puede reclamar al Nivel Ejecutivo la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviniera contra él. Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá, inmediatamente, una votación sin discusión.-

**ARTÍCULO 11º:** Todas las resoluciones en las que la Comisión se expida en virtud del artículo anterior, o que se expida en general sobre puntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este reglamento.-



- PROMULGADOR TACITAMENTE -  
ART. 70º - CONSTITUCIÓN NACIONAL  
1959

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

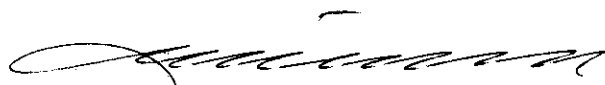
**ARTÍCULO 12º:** Cuando este reglamento sea corregido y revisado, se insertarán en el cuerpo de él, y en sus respectivos lugares, las reformas que se hubieren hecho.-

**ARTÍCULO 13º:** Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.-

**ARTÍCULO 14º:** Si ocurriese duda sobre la interpretación de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Comisión, previa discusión correspondiente, salvo que la Comisión resuelva encomendarlo a estudio de la Subcomisión de Legislación.-

**ARTÍCULO 15º:** Todo miembro de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén tendrá un ejemplar impreso de este reglamento.-

**ARTÍCULO 16º:** Este reglamento empezará a regir una vez promulgada la Ordenanza que apruebe el mismo.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DARÍO WALTER TRONCOSO  
LEGISLADOR